

Real Decreto 1007/2023 relativo a la facturación electrónica y sistemas informáticos:

Objetivos y Ámbito de aplicación



Recientemente se ha aprobado el Real Decreto 1007/2023, por el que se establecen los requisitos para los sistemas y programas informáticos que soportan los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación. Podemos resumir los objetivos del presente Real Decreto en los siguientes puntos clave:

1. Obligación de emitir facturas electrónicas de todas las operaciones realizadas por empresarios y profesionales.
2. Garantizar que todas las operaciones de facturación se graben de manera segura y no manipulable en sistemas informáticos.
3. Facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a través de procesos automatizados.

Autor:

Ángel López Atanes

Abogado
Economista

4. Estandarización de formatos para los registros de facturación para mejorar la legibilidad, el análisis automatizado y la remisión simultánea a la Administración tributaria.

En cuanto a los sistemas informáticos de facturación, se establece que deben garantizar la integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros de facturación. Vamos a desarrollar cada uno de estos puntos a continuación:

1. **Integridad:** Los sistemas deben asegurar que los datos contenidos en los registros de facturación se mantengan completos y sin alteraciones desde el momento de su creación. Esto significa que toda la información original de la factura, incluyendo detalles del proveedor, cliente, cantidades, y descripción de los bienes o servicios, debe permanecer inalterada.
2. **Conservación:** Los sistemas informáticos deben ser capaces de almacenar los registros de facturación que deberán ser conservados de manera segura para protegerlos contra pérdida, daño o destrucción.
3. **Accesibilidad:** Los registros de facturación deben estar fácilmente accesibles para consulta, revisión y auditoría. Esto requiere que los sistemas tengan mecanismos para recuperar rápidamente la información de las facturas cuando sea necesario.
4. **Legibilidad:** Los registros deben mantenerse de manera que sean legibles durante todo el período de conservación.
5. **Trazabilidad:** Los sistemas deben permitir el seguimiento de todas las operaciones realizadas con cada re-

gistro de facturación. Así, el sistema deberá tener la capacidad de identificar quién ha creado, modificado, o accedido a los registros, así como el seguimiento de todas las acciones realizadas con cada factura.

6. **Inalterabilidad:** Los registros de facturación una vez creados no pueden ser modificados. Cualquier corrección o cambio en una factura ya emitida debe realizarse a través de mecanismos claramente definidos, como la emisión de facturas rectificativas, sin que se altere el registro original.

Respecto del ámbito de aplicación de estos sistemas informáticos de facturación se incluye a los siguientes sujetos:

1. **Contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades:** Todos los contribuyentes de este impuesto están sujetos a Real Decreto, con la excepción de entidades exentas. Sin embargo, las entidades parcialmente exentas solo están sujetas a esta obligación para las operaciones que generen rentas sujetas y no exentas.
2. **Contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) que Desarrollen Actividades Económicas:** Esto incluye a los autónomos y a aquellos que ejercen actividades económicas de forma individual.
3. **Contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes:** El Real Decreto, también se aplicará a aquellos que obtengan rentas mediante un establecimiento permanente en España.
4. **Entidades en Régimen de Atribución de Rentas:** Estas entidades están sujetas al Real Decreto siempre y cuando que desarrollen actividades económicas.

5. Productores y Comercializadores de Sistemas Informáticos de Facturación: Estos grupos son responsables de cumplir con las normativas relacionadas con la producción y comercialización de los sistemas informáticos utilizados por los obligados tributarios.

Por otro lado, en lo relativo a los sujetos excluidos, el Real Decreto establece ciertos casos en los que los nuevos sistemas informáticos de facturación no se aplicarán:

- 1. Operaciones bajo Regímenes Especiales del IVA:** Esto incluye a aquellos que tributen bajo el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del IVA, y aquellos que estén acogidos al regímenes simplificados de IVA o al régimen especial del recargo de equivalencia.
- 2. Suministro Inmediato de Información:** Aquellos que utilizan el sistema de Suministro Inmediato de Información (SII) están exentos de aplicar los nuevos sistemas informáticos de facturación.
- 3. Operaciones autorizadas a la exención de aplicación por la AEAT:** En algunos casos, operaciones específicas pueden estar exentas de aplicación por el Departamento de Gestión Tributaria de la AEAT para evitar perturbaciones en el desarrollo de las actividades empresariales o profesionales.

Por último y relativo a las fechas de implantación, el Real Decreto recoge de forma expresa que los obligados tributarios deberán tener operativos estos sistemas informáticos adaptados a las características y requisitos mencionados anteriormente antes del 1 de julio de 2025.

Conclusiones

El Real Decreto 1007/2023 represen-

ta un hito importante en la digitalización y modernización de los procesos de facturación. Este Real Decreto establece un marco legal clave para garantizar que los sistemas y programas informáticos utilizados en la facturación por empresarios y profesionales cumplan con requisitos estrictos de seguridad y eficiencia.

Uno de los aspectos más relevantes de este decreto es el impulso hacia la facturación electrónica, un avance tecnológico que no solo agiliza los procesos comerciales, sino que también promueve la transparencia y la trazabilidad en las transacciones.

Además, el Real Decreto enfatiza la importancia de la seguridad y la integridad de los registros de facturación. Los sistemas informáticos deben asegurar que los datos contenidos en los registros se mantengan completos y sin alteraciones, lo que resulta un aspecto crucial para evitar fraudes y manipulaciones.

Por otro lado, al estandarizar los formatos de facturación y automatizar los procesos, se facilita a los empresarios y profesionales la gestión de sus obligaciones tributarias. Esto no solo reduce la carga administrativa, sino que también mejora la eficiencia y la precisión en la presentación de los modelos tributarios.

El Real Decreto no solo impacta a los contribuyentes de forma directa, sino también lo hace a los productores y comercializadores de sistemas informáticos de facturación. Estos grupos deben asegurarse de que sus productos cumplan con las normativas establecidas, lo que en la práctica implicará un desafío en términos de desarrollo y actualización de software.

En resumen, el Real Decreto 1007/2023 se erige como un pilar fundamental en la evolución hacia una economía más digitalizada, segura y eficiente, marcando un antes y un después en la gestión de la facturación en España. Su implementación,

prevista para julio de 2025, será un paso significativo en la modernización de los procesos empresariales y tributarios, reflejando un claro compromiso con la innovación y la adaptación a los cambios de un entorno global.